FECHA	15	09	2026	**PROCESO O DEPENDENCIA**	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL
TEMA	Reunión inicio ejecución del Contrato de Compraventa N° 001-104-2026 cuyo objeto corresponde a **"ADQUISICION DE ZAPATOS PARA PERSONAL OPERATIVO Y BONOS PARA CALZADO, PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, MASCULINO Y FEMENINO, QUE CONFORMA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA ALFM."** CONTRATISTA: TIESTO SOLUCIONES S.A.S.				

ASISTENTES	
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**
Gina Vanessa Cuesta Reina	Representante Legal – TIESTO SOLUCIONES S.A.S.
TASD Richard Pirazan Osorio	Supervisor Contrato 001-104-2026 Dirección Administrativa y Talento Humano
PD Indira Hurtado Vilchez	Gestor Grupo Contractual Subdirección General de Contratación

CONTENIDO:

Tratar asuntos relacionados con la ejecución del siguiente contrato:

Contrato de Compraventa N° 001-104-2026

"ADQUISICION DE ZAPATOS PARA PERSONAL OPERATIVO Y BONOS PARA CALZADO, PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, MASCULINO Y FEMENINO, QUE CONFORMA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA ALFM."

Contratista: PRECINTOSLASER S.A.S. – Nit: 901.489.264-5

Valor del contrato: El valor del contrato es de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($7.440.000,00),** Incluido IVA, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.

Plazo de ejecución: Las entregas de los bienes adquiridos deberán efectuarse en las siguientes fechas las cuales no serán prorrogables a excepción de ser por fuerza mayor o caso fortuito establecido en la normatividad vigente.

PRIMERA y SEGUNDA ENTREGA (Cantidades estimadas 40)

FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026

TERCERA ENTREGA PARA TODOS LOS GRUPOS (Cantidades estimadas 20)

FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2026

DESARROLLO:

Siendo las 2:30 horas del día 15 de septiembre de 2026, se da inicio a la reunión convocada por la Subdirección General de Contratación de la ALFM con la participación de las personas inicialmente citadas, con el fin de dar a conocer los aspectos relevantes que se deben tener en cuenta durante la ejecución del Contrato así:

Información General del Contrato

La señora Indira Hurtado presenta el Contrato 001-104-2026 a la señora Gina Vanessa Cuesta Reina, quien actúa como Representante Legal de TIESTO SOLUCIONES S.A.S, en su relación con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. El contrato tiene como objeto la adquisición de zapatos para el personal operativo y bonos para calzado, para el personal administrativo, masculino y femenino, que conforma la planta de personal de la Oficina Principal de la ALFM. El valor total del contrato es de $ 7.440.000,00, Incluido IVA, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.

El plazo de ejecución: Las entregas de los bienes adquiridos deberán efectuarse en las siguientes fechas las cuales no serán prorrogables a excepción de ser por fuerza mayor o caso fortuito establecido en la normatividad vigente.

PRIMERA y SEGUNDA ENTREGA (Cantidades estimadas 40) FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026

TERCERA ENTREGA PARA TODOS LOS GRUPOS (Cantidades estimadas 20) FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2026

Lugar de ejecución: La ejecución (Entrega) del objeto contratado se llevará a cabo en la oficina principal de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, calle 95 No.13-08, ciudad de Bogotá – Colombia.

Valor aceptado: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente comunicación de aceptación de oferta asciende hasta por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($7.440.000,00),** Incluido IVA, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.

De acuerdo al siguiente cuadro de precios:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
BOTA DIELÉCTRICA PAR SAP 400000905. Bota caña baja de 5, Dieléctrica, Antideslizantes, Puntera composite, resistente a grasas, suela en Poliuretano, Livianas y con alta durabilidad para hombre. Capellada. Cuero semigraso, calibre 1.8 - 2.0 mm. Forro Capellada. Forro Técnico, calibre 1.5mm.Altura. 5 + / - 1 / 4 pulgadas según lo exige la norma. Plantilla. Lámina EVA de 3 mm anatómica, bandeada con tela poliéster. Peso Promedio. 750 gr. Suela. Fabricada en Poliuretano bidensidad, extra-liviana, confortable, resistencia a grasas, antideslizante y dieléctrica. UNE-EN ISO 20344 -2022 numeral 8.6-Abraciòn en suela ISO 4649 - 2017 Método A Flexión en suela. UNE-EN ISO 20344 - 2022 numeral 8.6Adherencia total en suela. UNE-EN ISO 20344 -2022 numeral 5.2Resistencia Di eléctrica. ASTM F 2412 de 2018a Numeral 9 & ASTM F 2413 de 2018 8 Costuras. Hilo continuo con nylon de alta tenacidad, doble costura No.40 con recuperación elástica. Resistente a la humedad y abrasión. Resistencia 4470 cN 1cN - centinuwton IGUAL 1.02 gramos de fuerza. Puntera de Seguridad. Fabricada en resina Polimérica composite con resistencia al impacto según la norma EN 12568-S y NTC 2257 con 200 J ante impactos y 15 KN ante compresión Contrafuerte. Lámina de fibras sintéticas con resina termo activada, calibre 2mm. Proporciona rigidez y firmeza al talón sin afectar el confort. Meza al talón sin afectar el confort. Color. BLANCO 15	15	$ 104.202	$19.798	$ 124.000	$1.860.000
BOTA DE SEGURIDAD PARA MUJER SAP400003828. Bota caña baja de 5, Dieléctrica, Antideslizantes, Puntera composite, resistente a grasas, suela en Poliuretano, Livianas y con alta durabilidad. Capellada. Cuero semigraso, calibre 1.8 - 2.0 mm. Forro Capellada. Forro Técnico, calibre 1.5mm.Altura: 5 + / - 1 / 4 pulgadas según lo exige la norma. Plantilla. Lámina EVA de 3 mm anatómica, bondeada con tela poliéster. Peso Promedio. 750 gr.Suela: Fabricada en Poliuretano bidensidad, extra-liviana, confortable, resistencia a grasas, antideslizante y dieléctrica. UNE-EN ISO 20344:2022 numeral 8.6-Abraciòn en suela ISO 4649 2017 Método A Flexión en suela. UNE-EN ISO 20344 . 2022 numeral 8.6Adherencia total en suela: UNE-EN ISO 20344 . 2022 numeral 5.2Entre suela: ASTM D2240 48 + 5 shore A Resistencia Di eléctrica: ASTM F 2412 de 2018a Numeral 9 & ASTM F 2413 de 2018 8Costuras. Hilo continuo con nylon de alta tenacidad, doble costura No.40 con recuperación elástica. Resistente a la humedad y abrasión. Resistencia 4470 cN 1cN centinuwton IGUAL .02	18	$ 104.202	$19.798	$ 124.000	$2.232.000

gramos de fuerza. Puntera de Seguridad. Fabricada en resina Polimérica composite con resistencia al impacto según la norma EN 12568-S y NTC 2257 con 200 J ante impactos y 15 KN ante compresión Contrafuerte. Lámina de fibras sintéticas con resina termo activada, calibre 2mm. Proporciona rigidez y firmeza al talón sin afectar el confort.					
BOTA DIELÉCTRICA PAR. SAP 400000905 Bota caña baja de 5, Dieléctrica, Antideslizantes, Puntera composite, resistente a grasas, suela en Poliuretano, Livianas y con alta durabilidad para hombre. Capellada: Cuero semigraso, calibre 1.8 - 2.0 mm. Forro Capellada: Forro Técnico, calibre 1.5 mm. Altura: 5 + / - 1 / 4 pulgadas según lo exige la norma. Plantilla: Lámina EVA de 3 mm anatómica, bondeada con tela poliéster. Peso Promedio: 750 gr.Suela: Fabricada en Poliuretano bidensidad, extra-liviana, confortable, resistencia a grasas, antideslizante y dieléctrica. UNE-EN ISO 20344:2022 numeral 8.6-Abraciòn en suela ISO 4649.2017 Método A Flexión en suela : UNE-EN ISO 20344:2022 numeral 8.6Adherencia total en suela: UNE-EN ISO 20344:2022 numeral 5.2Resistencia Dielectrica: ASTM F 2412 de 2018a Numeral 9 & ASTM F 2413 de 2018 8Costuras: Hilo continuo con nylon de alta tenacidad, doble costura No.40 con recuperación elástica. Resistente a la humedad y abrasión. Resistencia 4470 cN 1cN centinuwton=1.02 gramos de fuerza.Puntera de Seguridad: Fabricada en resina Polimérica composite con resistencia al impacto según la norma EN 12568-S y NTC 2257 con 200 J ante impactos y 15 KN ante compresiónContrafuerte: Lámina de fibras sintéticas con resina termo activada, calibre 2mm. Proporciona rigidez y firmeza al talón sin afectar el confort.meza al talón sin afectar el confort. Color. NEGRO 27	27	$ 104.202	$19.798	$ 124.000	$3.348.000
			TOTAL		$7.440.000

Forma de Pago: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares efectuará en pagos parciales correspondientes al valor de los bienes y/o servicios entregados, dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la fecha de firma del acta de recibo a satisfacción, emitida por el supervisor del contrato. Este pago se realizará con base en los bienes y/o servicios efectivamente entregados y facturados, una vez se haya cumplido con los trámites administrativos y financieros requeridos, y previa radicación de los siguientes documentos:

- Factura Electrónica que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 de la Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de

autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor de la aceptación de oferta, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el Contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato. Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.

- Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.

- Acta de recibo a satisfacción parcial o total del bien y/o servicio suministrado por cada frente terminado debidamente soportada, en la cual deja constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del contrato y el contratista, donde constara la conformidad y las condiciones en que realiza la prestación del servicio.

- Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura.

- El contratista allego copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, con la siguiente información:

Nombre o Razón Social	TIESTO SOLUCIONES S.A.S
Número de Nit	901.489.264-5
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA S.A.
Número de Cuenta	80600002498
Clase de cuenta	AHORROS

- Informe de Supervisión (Informe detallado de las acciones, gestiones y servicios prestados).

- Informe final donde se relacionen los aspectos técnico, administrativo, financiero, (ambiental y HSEQ si se necesita) desarrollados durante la ejecución de las actividades.

NOTA 1: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES, la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares efectuará sobre cada factura las retenciones que por ley este autorizado a realizar acuerdo régimen tributario del contratista.

NOTA 2: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

NOTA 3: El CONTRATISTA, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto y Director General de la ALFM.

NOTA 4: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual. El Contratista debe dar pleno cumplimiento al "Manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores" de la ALFM.

NOTA 5: El CONTRATISTA debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II

Garantía y Riesgos del Contrato:

Se informa al contratista que la suficiencia de la garantía de cumplimiento del contrato es por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y cuatro (4) meses más; la suficiencia de la garantía de calidad del bien es por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la ejecución del mismo y 12 meses más; y de las prórrogas si las hubiere; la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales, es por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más
En todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

PARÁGRAFO: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la comunicación de aceptación de la oferta, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

OBLIGACIONES: Las obligaciones del CONTRATISTA del proceso de selección Mínima Cuantía No. 002-101-2026 son las que se registran a continuación.

Obligaciones Generales:

1. Entregar a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, la información y documentación necesaria respecto a las fichas técnicas de cada elemento de los bienes adquiridos.

2. Responder dentro del término previsto todas las solicitudes de información.
3. Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes del supervisor de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, en el plazo fijado por esta Entidad.
4. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
5. Mantener actualizadas las garantías.
6. Informar por escrito al asegurador que expida la garantía acerca de cualquier modificación del Contrato, y mantener actualizada la garantía.
7. Mantener actualizada la información de contacto durante la ejecución del Contrato y un (1) año después de la terminación del mismo, tanto del representante legal como el enlace destinado para la ejecución del contrato.
8. Allegar semestralmente a la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES la certificación que acredite el cumplimiento de la obligación de mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención de puntaje adicional de la Oferta.
9. Publicar factura electrónica en el sistema SIIF NACIÓN y SECOP II

Obligaciones Específicas:

1. Constituir y allegar a la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES una garantía de cumplimiento que ampare el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, por el valor, amparos y vigencias establecidas en el contrato.
2. Cumplir con la entrega de los bonos y los bienes en las fechas establecidas en el proceso, con las condiciones técnicas señaladas, y cumpliendo el objeto contractual.
3. Suscribir el acta de coordinación.
4. Contar con la capacidad de proveer las cantidades requeridas que se encuentre adjudicadas.
5. Mantener durante la vigencia del Contrato las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional o se vio favorecido en un desempate.
6. Abstenerse de entregar el calzado distinto a los definidos en el Informe Técnico de Contratación y en el Contrato.
7. Garantizar la atención a la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES por medio de los canales de comunicación: Línea de atención telefónica en los momentos requeridos; atención con al menos dos personas por correo electrónico y/o teléfono fijo o celular.
8. Realizar el cobro de los bienes de acuerdo con las disposiciones del Contrato, facturando de conformidad con lo establecido.
9. Entregar la información requerida por la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES para ser registrado como Proveedor en sus sistemas de pago.

10. Publicar las facturas en las plataformas destinadas para tal fin, según las opciones con las que se cuente.

11. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del Contrato, el proveedor deberá presentar a la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES los soportes que permitan justificar esta situación. En este caso, la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES realizará la verificación y validación de los soportes y, de considerarlo necesario, podrá acordar con el proveedor la suspensión de la ejecución del Contrato con una fecha de reinicio cierta o las demás situaciones derivadas de la misma.

12. Cumplir con la legislación colombiana y a la normativa aplicable en la materia.

13. Cumplir con las disposiciones del Contrato durante toda la vigencia, aun cuando estas excedan la vigencia de este. El Proveedor debe seguir cumpliendo con las obligaciones derivadas del Contrato mientras los pagos de la entidad son formalizados.

14. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del Contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme con la necesidad de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.

15. El Proveedor deberá acatar los lineamientos o instrucciones únicamente por parte del Supervisor del Contrato, por el representante legal y/o ordenador del gasto de la Entidad.

16. Abstenerse de utilizar la información entregada por la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES para cualquier fin distinto a la ejecución del Contrato.

17. Responder ante la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada para el desarrollo de las actividades contratadas.

18. Mantener las condiciones pactadas en el contrato.

19. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Contrato, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.

CESIONES: El CONTRATISTA no podrá ceder la presente comunicación de aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma.

1. INFORMACION PARA EL CONTRATISTA:

Se le recuerda al contratista el cumplimiento oportuno de sus obligaciones contractuales, las cuales fueron leídas taxativamente del Contrato de Compraventa N° 001-104-2026:

- ✓ Para la realización de los fines de la Contratación que trata el art. 3º de la Ley 80/93, los Contratistas:

- ✓ *Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada.*

- ✓ *Colaborarán con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto Contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.*

- ✓ *Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.*

- ✓ *Garantizarán la calidad de las actividades contratadas y responderán por ello.*

- ✓ *No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.*

Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad Contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del Contrato ***(Art. 5 Ley 80/93).***

- ✓ Se le recomienda al Contratista tener presente los documentos soportes que se deben presentar para el pago (los cuales están descritos en la cláusula sexta: Forma de pago del Contrato) y que deben venir adjuntos a la Cuenta de Cobro o Documento equivalente a Factura Electrónica (certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y tener en cuenta la demás documentación que allí se relaciona.

De igual manera el contratista debe **cargar la respectiva factura a través del formulario N° 7 "Ejecución del Contrato" –Plan De Pagos** a través de la Plataforma transaccional SECOP II, con el fin de que sea aprobada por el supervisor(a) y para que la plataforma se encuentra al día para cada pago y finalización del contrato.

- ✓ Si realiza actividad diferente a la establecida en el Contrato, sin que exista un documento modificatorio suscrito por las partes, la Entidad asumirá que estos son entregados a modo de gesto sin valor comercial.

- ✓ En caso de requerirse prórroga, esta debe ser allegada con la debida antelación al vencimiento del Contrato, con el fin de poder ser analizada por la Entidad.

- ✓ Informar por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas de antelación y por escrito la fecha, hora y demás datos requeridos para la entrega, con el fin que el Supervisor(a) haga las coordinaciones correspondientes para la recepción, **en caso de ser necesario**.

- ✓ La ejecución se hará conforme a lo establecido en el Contrato.
- ✓ En virtud del principio de responsabilidad los Contratistas ***(Art. 26. Ley 80/93)*** deben:
- ✓ *Responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del Contrato.*
- ✓ *Responderán por haber ocultado al Contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.*
- ✓ *Responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto Contratado.*
- ✓ El incumplimiento a las obligaciones Contractuales dará lugar a las sanciones Contractuales previamente pactadas.
- ✓ En virtud de la responsabilidad de los Contratistas **(Art. *52. Ley 80/93)*** deben:
- ✓ *Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación Contractual en los términos de la ley.*
- ✓ *Los Consorcios y Uniones Temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del art 7o. de la ley 80/93.*
- ✓ Asistir puntualmente a las entregas de los bienes y/o los servicios.

➢ **INFORMACIÓN PARA EL SUPERVISOR(A):**

- ✓ Se les recuerda las Obligaciones y deberes de los Supervisores, conforme lo preceptuado en **la Ley 1474 de 2011.**
- ✓ Se debe llevar a cabo un estricto seguimiento a la ejecución del Contrato En virtud de los derechos y deberes, la entidad (***Art. 4o. Ley 80/93)*** debe:
- ✓ *Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto Contratado. Iguales exigencia podrán hacer al garante.*
- ✓ *Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.*
- ✓ *Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del Contrato.*
- ✓ *Adelantarán revisiones periódicas de los servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.*

- ✓ *Exigirán que los bienes y/o servicios suministrados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en la normatividad legal vigente*
- ✓ *Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el Contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad Contractual.*
- ✓ *Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.*
- ✓ Se le recuerda la importancia de la **presentación oportuna de los informes de Supervisión**, dentro de los primeros cinco (5) a siete (7) primeros días del mes de conformidad con lo establecido en el Contrato, manual de contratación y dentro de los tiempos establecidos en aplicación del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011
- ✓ En caso de notar incumplimiento por parte del Contratista en la ejecución del Contrato, debe informar por escrito a la Agencia Logística, con el fin de tomar las acciones legales correspondientes.
- ✓ Se le recuerda que la Agencia Logística, ejecuta recursos públicos y se debe velar por su correcta ejecución.
- ✓ Se le recuerda que está prohibido modificar (prorrogar, adicionar, suspender) el Contrato sin el aval correspondiente del ordenador del gasto.
- ✓ Así mismo se le recuerda que está prohibido exigir al Contratista la entrega de servicios diferentes a los establecidos en el Contrato.
- ✓ Colaborar con la ejecución idónea del Contrato y coordinar la entrega de los bienes correspondientes con anticipación e informar a la Agencia Logística.
- ✓ Adicionalmente, cualquier situación que se llegue a presentar en desarrollo de la ejecución del Contrato y que requiera de la asesoría de la Agencia Logística, estamos prestos a colaborarle.
- ✓ Toda comunicación debe ser a través de los canales formales establecidos por la ALFM (oficios, e-mail).
- ✓ En caso de requerirse prorrogas, adiciones, y/o modificaciones, estas deben estar muy bien motivadas.
- ✓ El incumplimiento a sus funciones acarrea, sanciones disciplinarias.
- ✓ Evidenciar la entrega puntual y eficiente a través del supervisor(a) con las exigencias preestablecidas

- ✓ Publicar informes de Supervisión en Secop II, trámites de pago y realizar seguimiento sobre la publicación de las cuentas de cobro y/o facturación por parte del contratista.
- ✓ La extralimitación en sus funciones acarrea las acciones legales correspondientes
- ✓ En virtud del principio de responsabilidad (***Art. 26. Ley 80/93)*** debe:
- ✓ *Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la Contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del Contrato.*
- ✓ *Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*
- ✓ En virtud del principio de responsabilidad de los servidores públicos (***Art. 51. Ley 80/93)*** debe:
- ✓ *El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*
- ✓ No sobra recordar al señor Supervisor(a), que conforme a los parámetros establecidos en la Ley 2094 del 2021 "por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones" (entro en vigencia el 29 de marzo de 2022, y deroga la Ley 734 de 2002), las disposiciones que atañen a las funciones, facultades y responsabilidades de los supervisores e interventores en el ejercicio de su desempeño, como funcionarios públicos.

Artículo 265. "*Vigencia y Derogatoria. Las disposiciones previstas en la presente ley, y las contenidas en la ley 1952 de 2019, que no son objeto de reforma, entrarán a regir nueve (9) meses después de su promulgación. Durante este período conservará su vigencia plena la Ley 734 de 2002, con sus reformas*".

LEY 1474 DE 2011

"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"

Artículo 83 y 84. Supervisión e interventoría contractual y *Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*

Artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 (*Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*)

Artículo 54. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:

(...)

Numeral 6. No exigir, el supervisor(a) o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

Numeral 7. También será falta gravísima Omitir, el supervisor(a) o el interventor, el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

LEY 80 DE 1993 (Parágrafo 2°)

Artículo 8°.- *De las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar:*

1o. Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales:
(...)

k) El interventor y/o supervisor(a) que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

LEY 1474 DE 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Parágrafo 3°. El interventor y/o supervisor(a) que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

Parágrafo 4°. Cuando el interventor y/o supervisor(a) sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

Lo anterior con el fin de tener presente la responsabilidad que como supervisor(a) debe tener en cuenta y de esta manera llevar a cabo una ejecución idónea y oportuna del contrato y así evitar observaciones por parte de los entes de control.

- **FUNCIONARIO QUE LLEVA A CABO LA SUPERVISION Y EJECUCION DEL CONTRATO:**

 Con el fin, de darle agilidad a las comunicaciones y quien se encargará de los trámites administrativos de la Agencia Logística correspondientes con la ejecución del Contrato, se ha designado al señor TASD Richard Pirazan Osorio, quien pertenece a la Dirección Administrativa y Talento Humano de la ALFM, cuyos datos de contacto son los siguientes:

1. Correo Electrónico: richard.pirazan@agencialogistica.gov.co
2. Oficina: Dirección Administrativa y Talento Humano
3. Dirección: Calle 95 No 13-08, Piso 2 – Bogotá
4. Tel: 6510420

FUNCIONARIO Y/O ASOCIADO SUBDIRECCION GENERAL DE CONTRATACION:

Con el fin de darle agilidad a las comunicaciones y facilitar los trámites correspondientes con la ejecución del Contrato, se ha designado a la señora PD Indira Hurtado Vilchez del Grupo de Gestión Contractual, de la Subdirección General de Contratación - cuyos datos de contacto son los siguientes:

1. Correo electrónico: indira.hurtado@agencialogistica.gov.co
2. Oficina Principal – Subdirección General de Contratación
3. Dirección: Calle 95 N° 13 – 08, Piso 3 – Bogotá.
4. Tel: 6510420

GENERALES:

Art. 3. Ley 80/93 de los fines de la Contratación Estatal:

Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Art. 14. Ley 80/93 de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. *Para el cumplimiento de los fines de la Contratación, las entidades estatales al celebrar un Contrato*:

Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este

artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.

Art 23. De los principios en las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales:

Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Art 53. De la responsabilidad de los consultores, interventores y asesores:

<Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.

Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría.

Art 55. De la prescripción de las acciones de responsabilidad contractual:

La acción civil derivada de las acciones y omisiones a que se refieren los artículos 50, 51, 52 y 53 de esta ley prescribirá en el término de veinte (20) años, contados a partir de la ocurrencia de los mismos. La acción disciplinaria prescribirá en diez (10) años. La acción

penal prescribirá en veinte (20) años.

Art 56. De la responsabilidad penal de los particulares que intervienen en la contratación estatal:

Para efectos penales, el contratista, el interventor, el consultor y el asesor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades estatales y, por lo tanto, estarán sujetos a la responsabilidad que en esa materia señala la ley para los servidores públicos.

Art 57. De la infracción de las normas de contratación.

El servidor público que realice alguna de las conductas tipificadas en los artículos 144, 145 y 146 del Código Penal, incurrirá en prisión de cuatro (04) a doce (12) años y en multa de veinte (20) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales.

Ley 1150 /2007 Art 19. Del derecho de turno:

Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

Ley 1150/07 Art 23. De los aportes al sistema de seguridad social:

De los aportes al Sistema de Seguridad Social. El inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:

"Artículo 41.

(...)

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES).

CONCLUSIONES Y COMPROMISOS:

De acuerdo a la reunión realizada, se revisaron las obligaciones contractuales del contrato de compraventa No. 001-104-2026 cuyo objeto es "Adquisición de zapatos para el personal operativo y bonos para calzado, para el personal administrativo, masculino y femenino, que conforma la planta de personal de la oficina principal de la ALF"; así mismo se verifica el

cronograma de entregas a conformidad por parte del contratista.

Se recibe autorización de facturación por 30 pares de zapatos tras corrección por parte del área administrativa, para la primera y segunda entrega.

Se da por terminada la reunión y se firma por quienes en ella intervinieron.

FIRMA ASISTENTES	
Vanesa Cuesta R. **Nombre:** Gina Vanessa Cuesta Reina Representante Legal – TIESTO SOLUCIONES S.A.S.	**Nombre:** TASD Richard Pirazan Osorio Supervisor Contrato 001-104-2026
Nombre: PD Indira Hurtado Vilchez Gestor Grupo Contractual	**Nombre:**